

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 23 de enero del año en curso, por la ciudadana Ana Silvia Hernández Mendoza, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, en contra de: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/POS/038/2018 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/039/2018 INICIADOS POR LOS CIUDADANOS ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, AMBOS ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOCAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIDA A LOS CIUDADANOS JULIO CESAR YÁÑEZ MORENO EN CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, Y MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA, EN CALIDAD DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/445/2018-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RAP/446/2018-3, TEEM/RAP/447/2018-3, TEEM/RAP/448/2018-3, TEEM/RAP/449/2018-3 Y TEEM/JDC/454/2018-3 " (SIC)**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el día 23 de enero del año en curso, por la ciudadana Ana Silvia Hernández Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

POR EL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/POS/038/2018 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/039/2018 INICIADOS POR LOS CIUDADANOS ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, AMBOS ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOCAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIDA A LOS CIUDADANOS JULIO CESAR YÁÑEZ MORENO EN CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, Y MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA, EN CALIDAD DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/445/2018-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RAP/446/2018-3, TEEM/RAP/447/2018-3, TEEM/RAP/448/2018-3, TEEM/RAP/449/2018-3 Y TEEM/JDC/454/2018-3 " (SIC) -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Mtro. Fernando Blumenkron Escobar
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral
del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana